



OEA | MESICIC

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Visita *in situ* a Panamá en el marco de la Sexta Ronda de Análisis
Del 4 al 8 de abril de 2022

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.---/22
4 de abril de 2022
Original: español

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AGENDA DE LA VISITA *IN SITU*

(Versión actualizada del 30 de marzo de 2022)

**COMITÉ DE EXPERTOS
DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

SEXTA RONDA DE ANÁLISIS

**AGENDA DE LA VISITA *IN SITU* DE MANERA VIRTUAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ¹**

*Se solicita a los participantes integrarse a las reuniones 30 minutos antes del horario de inicio establecido en la Agenda.

<u>Viernes, 1 de abril de 2022</u>	
	Reuniones de coordinación entre los representantes del Estado analizado, los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica
12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	<u>Reunión de coordinación entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</u>
11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i>	<u>Participantes:</u> <i>Estados miembros del Subgrupo</i>
10:30 hrs. – 10:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Expertos de Argentina</i> ▪ <i>Expertos de Honduras</i>
09:30 hrs. – 09:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i>	<i>Departamento de Cooperación Jurídica (OEA)</i> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Representantes de la Secretaría Técnica</i>
12:45 hrs. – 13:00 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	<u>Reunión de coordinación entre los representantes del Estado analizado, los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</u>
11:45 hrs. – 12:00 hrs.	<u>Participantes:</u> <i>Estado analizado</i>

¹ La [respuesta al Cuestionario de la Sexta Ronda de la República de Panamá](#) puede ser consultada en el Portal Anticorrupción de la OEA. También puede ser consultado en el mismo portal el [Anexo I del Cuestionario de la República de Panamá](#) en relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Tercera Ronda, así como con respecto a las disposiciones de la convención seleccionadas para la Sexta Ronda.

<p>(Hora de Washington, D.C.)</p> <p>10:45 hrs. – 11:00 hrs.</p> <p>(Hora de Panamá City)</p> <p>09:45 hrs. – 10:00 hrs</p> <p>(Hora de Tegucigalpa)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Expertos de Panamá</i> <p><i>Estados miembros del Subgrupo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Expertos de Argentina</i> ▪ <i>Expertos de Honduras</i> <p><i>Departamento de Cooperación Jurídica (OEA)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Representantes de la Secretaría Técnica</i>
--	---

<u>Lunes, 4 de abril de 2022</u>	
	Reuniones con organizaciones de la sociedad civil y/o, entre otros, con organizaciones del sector privado, académicos o investigadores²
<p>11:30 hrs. – 12:00 hrs.</p> <p>(Hora de Buenos Aires)</p> <p>10:30 hrs. – 11:00 hrs.</p> <p>(Hora de Washington, D.C.)</p> <p>09:30 hrs. – 10:00 hrs.</p> <p>(Hora de Panamá City)</p> <p>08:30 hrs. – 09:00 hrs.</p> <p>(Hora de Tegucigalpa)</p>	<p><u>Inauguración de la visita <i>in situ</i></u></p>
<p>12:00 hrs. – 13:00 hrs.</p> <p>(Hora de Buenos Aires)</p>	<p><u>Sesión #1</u></p> <p><u>Temas:</u></p>

² La organización de la sociedad civil Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana (Capítulo Panameño de Transparencia Internacional) participa en estas reuniones en virtud de lo previsto en la disposición 26 de la [Metodología para la Realización de las Visitas In Situ](#), por cuanto presentaron un documento relativo al Cuestionario para la Sexta Ronda de Análisis, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 34 del Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité. Asimismo, se sugiere invitar a participar a las demás organizaciones y personas en virtud de lo previsto en la disposición 27 de dicha [Metodología](#).

<p>11:00 hrs. – 12:00 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>10:00 hrs. – 11:00 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>09:00 hrs. – 10:00 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Contenido del Informe independiente de la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana (Capítulo Panameño de Transparencia Internacional), Organización de Sociedad Civil acreditada ante la OEA</i> <p><u>Participante:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana (Capítulo Panameño de Transparencia Internacional)</i> - Sra. Olga de Obaldia, Directora Ejecutiva - Sr. Alonso Illueca, Miembro de la Junta Directiva; Abogado Internacionalista & Catedrático de la Universidad Santa María la Antigua - Sra. Gloria Correa, Abogada - Sr. Eliecer Lu, Abogado
	<p><u><i>Pausa</i></u></p>
<p>13:15 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>12:15 hrs. – 12:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>11:15 hrs. – 11:30 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>10:15 hrs. – 10:30 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p><u>Introducción</u></p>
<p>13:30 hrs. – 14:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>12:30 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p>	<p><u>Sesión #2</u></p> <p><u>Temas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Secreto Bancario (Artículo XVI de la Convención)</i> ▪ <i>Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, párrafo 7 de la Convención)</i>

<p>11:30 hrs. – 12:30 hrs. (Hora de Panamá City)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, párrafo 10 de la Convención)</i> ▪ <i>Soborno transnacional (Artículo VIII de la Convención)</i> ▪ <i>Enriquecimiento ilícito (Artículo IX de la Convención)</i> ▪ <i>Extradición (Artículo XIII de la Convención)</i>
<p>10:30 hrs. – 11:30 hrs. (Hora de Tegucigalpa)</p>	<p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Alianza Ciudadana Pro Justicia (ACPJ)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Carlos Manuel Lee Vásquez, Presidente ▪ <i>Fundación Espacio Cívico (FEC)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Leah Boesner, Presidente ▪ <i>Universidad de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - A definir ▪ <i>Universidad Santa María la Antigua</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Francisco Blanco, Rector Magnifico ▪ <i>Asociación de Oficiales de Cumplimiento</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Candelario Santana, Abogado - Sra. Zuleymi Velasco, Abogada - Sr. Gabriel Quintero, Presidente ▪ <i>Colegio Nacional de Abogados de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Juan Carlos Araúz, Presidente ▪ <i>Colegio Nacional de Investigación Criminal y Seguridad</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Daniel Waterman, Presidente de la Junta Directiva - Sra. Yuri Ortega, Miembro regular y Licenciada en Investigación Criminal - Sra. Aracely Samudio, Miembro regular y Licenciada en Investigación Criminal - Sra. Milton Ramos - Miembro regular; Licenciada en Investigación Criminal & Presidenta de la Comisión de Criminalística

14:30 hrs. – 14:45 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	Reunión informal entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica ³
13:30 hrs. – 13:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i>	
12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i>	
11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i>	
<u>Martes 5 de abril de 2022</u>	
Reuniones con las autoridades públicas: Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda	
11:45 hrs. – 12:00 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	<u>Introducción</u>
10:45 hrs. – 11:00 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i>	
09:45 hrs. – 10:00 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i>	
08:45 hrs. – 09:00 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i>	
12:00 hrs. – 14:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	<u>Panel #1</u>

³ El segundo párrafo de la disposición 20 de la [Metodología para la Realización de las Visitas In Situ](#) señala: “... Al concluir las reuniones en cada día de la visita in situ, la Secretaría Técnica propiciará una reunión informal con los miembros del Subgrupo para intercambiar puntos de vista preliminares sobre los temas tratados en ellas”.

<p>11:00 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>10:00 hrs. – 12:30 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>09:00 hrs. – 11:30 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p><i>Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, párrafo 7 de la Convención)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco jurídico ▪ Medidas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción <ul style="list-style-type: none"> ○ Manuales y protocolos para facilitar la detección de pagos por soborno ○ Investigaciones ○ Programas informáticos para facilitar la consulta de datos y el cruce de información ○ Mecanismos de coordinación institucional ○ Programas de capacitación ○ Canales de comunicación ▪ Dificultades ▪ Resultados <p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ministerio Público (MP)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Edwin Juárez, Fiscal Superior Anticorrupción - Sr. Agustín Almario, Fiscal Superior Anticorrupción - Sra. Jenisbeth Malek Valdes, Fiscal de Circuito Anticorrupción ▪ <i>Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Dirección General de Ingresos (DGI)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Publio de Gracia Tejada, Director General de Ingresos - Sra. Dilia Palma, Asesora de Cumplimiento - Sra. Daniela Cebamanos, Asesora Legal ▪ <i>Tribunal Administrativo Tributario (TAT)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Marlana Tristán, Abogada I - Sra. Verónica Madrid, Jefa de la Unidad de Control de Resoluciones - Sra. Yara González, Jefa de la Unidad Técnica Tributaria ▪ <i>Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI)</i>
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Sra. Elsa Fernández, Directora General (ANTAI) - Sr. Juan Rodríguez, Jefe de la Oficina de Acceso a la Información - Sra. Carmen Montenegro, Jefa de la Oficina de Transparencia - Sra. Tania Vásquez, Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica
<p>14:30 hrs. – 14:45 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>13:30 hrs. – 13:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p>Reunión informal entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</p>
<p><u>Miércoles, 6 de abril de 2022</u></p>	
<p>Reuniones con las autoridades públicas: Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda</p>	
<p>11:45 hrs. – 12:00 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>10:45 hrs. – 11:00 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>09:45 hrs. – 10:00 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>08:45 hrs. – 09:00 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p><u>Introducción</u></p>

<p>12:00 hrs. – 14:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p>	<p><u>Panel 2</u> <i>Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, párrafo 10 de la Convención)</i></p>
<p>11:00 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco jurídico ▪ Sanciones administrativas y penales ▪ Controles contables ▪ Guías o pautas para realizar las auditorías internas ▪ Obligación de denunciar
<p>10:00 hrs. – 12:30 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitación sobre las normas para garantizar la veracidad de los registros contables ▪ Campañas de concientización y de promoción de la integridad para el sector privado
<p>09:00 hrs. – 11:30 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y a detectar sumas pagadas por corrupción ▪ Dificultades ▪ Resultados
	<p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ministerio de Comercio e Industrias (MICI)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Omar Bazán, Secretario General - Sr. Ricarter Dúran, Jefe del Departamento de Registro de Contadores - Sr. Edwin Caballero, Jefe de Contabilidad ▪ <i>Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Manuel Pérez Broce, Miembro de la Junta Directiva del Colegio ▪ <i>Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Merilyn Cedeño, Directora de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas (Encargada), Subdirectora de Jurídico - Sr. Marlon Espino, Director de Finanzas - Sra. Sandra Rivas, Gerente de Auditoría Interna ▪ <i>Superintendencia de Mercados de Valores de Panamá (SMV)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Elías Domínguez, Director de Investigaciones Administrativas y Régimen Sancionador a.i. - Sr. GiannCarlos Díaz, Oficial de Cumplimiento

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Superintendencia de Sujetos No Financieros</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Hipolito Donoso, Asesor Legal - Sr. Amado Barahona, - Sr. Tommy Mudarra ▪ <i>Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Dirección General de Ingresos (DGI)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Publio de Gracia Tejada, Director General de Ingresos - Sra. Dilia Palma, Asesora de Cumplimiento - Sra. Daniela Cebamanos, Asesora Legal ▪ <i>Órgano Judicial de la República de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Adrián Hernández, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial - Sr. Erick Vergara, Juez de Garantías del Segundo Circuito Judicial - Sra. Sonia Arbeláez, Directora de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial ▪ <i>Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Elsa Fernández, Directora General (ANTAI) - Sr. Juan Rodríguez, Jefe de la Oficina de Acceso a la Información - Sra Carmen Montenegro, Jefa de la Oficina de Transparencia - Sra. Tania Vásquez, Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica ▪ <i>Unidad de Análisis Financiero (UAF)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Alma Serrano, Analista - Sr. John Espino, Jefe del Departamento de Cooperación y Requerimientos Internacionales - Sra. Patricia Quintana, Jefa Encaragada del Departamento de Asesoría Legal
14:30 hrs. – 14:45 hrs.	

<p><i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>13:30 hrs. – 13:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p>Reunión informal entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</p>
<p><u>Jueves, 7 de abril de 2022</u></p>	
<p>Reuniones con las autoridades públicas: Seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda</p>	
<p>11:45 hrs. – 12:00 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>10:45 hrs. – 11:00 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>09:45 hrs. – 10:00 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>09:45 hrs. – 10:00 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p><u>Introducción</u></p>
<p>12:00 hrs. – 14:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>11:00 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>10:00 hrs. – 12:30 hrs.</p>	<p><u>Panel #3</u> <i>Soborno transnacional (Artículo VIII de la Convención)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo penal ▪ Instancias competentes ▪ Procedimientos e indicadores para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con la investigación y del juzgamiento del delito, así como la asistencia y cooperación ▪ Dificultades

<p>(Hora de Panamá City)</p> <p>09:00 hrs. – 11:30 hrs.</p> <p>(Hora de Tegucigalpa)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resultados <p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ministerio Público (MP)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Edwin Juárez, Fiscal Superior Anticorrupción - Sr. Agustín Almario, Fiscal Superior Anticorrupción - Sra. Jenisbeth Malek Valdes, Fiscal de Circuito Anticorrupción ▪ <i>Órgano Judicial de la República de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Adrián Hernández, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial - Sr. Erick Vergara, Juez de Garantías del Segundo Circuito Judicial - Sra. Sonia Arbeláez, Directora de Estadísticas Judiciales <p><i>Enriquecimiento ilícito (Artículo IX de la Convención)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo penal ▪ Instancias competentes ▪ Procedimientos e indicadores para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con la investigación y del juzgamiento del delito, así como la asistencia y cooperación ▪ Dificultades ▪ Resultados <p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Ministerio Público (MP)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Edwin Juárez, Fiscal Superior Anticorrupción - Sr. Agustín Almario, Fiscal Superior Anticorrupción - Sra. Jenisbeth Malek Valdes, Fiscal de Circuito Anticorrupción ▪ <i>Órgano Judicial de la República de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Adrián Hernández, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial - Sr. Erick Vergara, Juez de Garantías del Segundo Circuito Judicial - Sra. Sonia Arbeláez, Directora de Estadísticas Judiciales
--	--

- *Ministerio de Relaciones Exteriores*
 - *Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados*
- Sra. Ruth Vigil, Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Tratados
- Sra. Johana Aguirre, Jefa de Asuntos Penales
- Sr. Giancarlo Soler, Subdirector de Organismos Internacionales y Cooperación

Extradición (Artículo XIII de la Convención)

- Marco jurídico y normas que establece la Convención como la base jurídica para la extradición
- Instancias competentes para atender las solicitudes de extradición
- Medidas para asegurar que el Estado requirente esté informado oportunamente acerca del resultado de su solicitud de extradición
- Dificultades
- Resultados

Participantes:

- *Ministerio Público (MP)*
 - Sr. Edwin Juárez, Fiscal Superior Anticorrupción
 - Sr. Agustín Almario, Fiscal Superior Anticorrupción
 - Sra. Jenisbeth Malek Valdes, Fiscal de Circuito Anticorrupción
- *Órgano Judicial de la República de Panamá*
 - Sr. Adrián Hernández, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial
 - Sr. Erick Vergara, Juez de Garantías del Segundo Circuito Judicial
 - Sra. Sonia Arbeláez, Directora de Estadísticas Judiciales
- *Ministerio de Relaciones Exteriores*
 - *Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados*
- Sra. Ruth Vigil, Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Tratados
- Sra. Johana Aguirre, Jefa de Asuntos Penales
- Sr. Giancarlo Soler, Subdirector de Organismos Internacionales y Cooperación

<p>14:30 hrs. – 14:45 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>13:30 hrs. – 13:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p>Reunión informal entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</p>
<p><u>Viernes, 8 de abril de 2022</u></p>	
	<p>Reuniones con las autoridades públicas: Secreto Bancario (Tema de la Sexta Ronda)</p>
<p>12:00 hrs. – 14:30 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>11:00 hrs. – 13:30 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p> <p>10:00 hrs. – 12:30 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i></p> <p>09:00 hrs. – 11:30 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i></p>	<p><u>Panel #4</u></p> <p>Secreto Bancario (Artículo XVI de la Convención)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco jurídico ▪ Obligación a no utilizar informaciones protegidas por el secreto bancario para otros fines ▪ Procedimiento para solicitar asistencia o información ▪ Instancias competentes ▪ Mecanismos de coordinación y canales de comunicación ▪ Obligaciones relacionadas a la negación de una solicitud de asistencia o información ▪ Uso de tecnología ▪ Resultados ▪ Dificultades <p><u>Participantes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP)</i> - Sra. Mayra Rodríguez, Gerente de Estudios Legales de la Dirección Jurídica

	<ul style="list-style-type: none"> - Sra Judith Palacio, Gerente de Estudios Legales de la Dirección Jurídica - Sra. Merily Cedeño, Gerente de Estudios Legales de la Dirección Jurídica ▪ <i>Unidad de Análisis Financiero (UAF)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sra. Alma Serrano, Analista - Sr. John Espino, Jefe del Departamento de Cooperación y Requerimientos Internacionales - Sra. Patricia Quintana, Jefa Encaragada del Departamento de Asesoría Legal ▪ <i>Órgano Judicial de la República de Panamá</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Adrián Hernández, Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial - Sr. Erick Vergara, Juez de Garantías del Segundo Circuito Judicial - Sra. Sonia Arbeláez, Directora de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial ▪ <i>Ministerio Público (MP)</i> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Edwin Juárez, Fiscal Superior Anticorrupción - Sr. Agustín Almario, Fiscal Superior Anticorrupción - Sra. Jenisbeth Malek Valdes, Fiscal de Circuito Anticorrupción
<p>14:30 hrs. – 14:45 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i></p> <p>13:30 hrs. – 13:45 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i></p>	<p>Reunión final⁴ entre los representantes del Estado analizado, los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</p>

⁴ El tercer párrafo de la disposición 20 de la [Metodología para la Realización de las Visitas In Situ](#) señala: “... Al final de la visita in situ se realizará una reunión en que participarán los Expertos del Subgrupo, la Secretaría Técnica y el Experto Titular del Estado analizado y/o el funcionario que éste haya designado para apoyarlo de acuerdo con lo previsto en la disposición 10, segundo párrafo, de la presente Metodología. En dicha reunión se precisará, si fuere el caso, la información que excepcionalmente

12:30 hrs. – 12:45 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i>	
11:30 hrs. – 11:45 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i>	
14:45 hrs. – 15:00 hrs. <i>(Hora de Buenos Aires)</i>	<p>Reunión informal entre los representantes de los Estados miembros del Subgrupo y la Secretaría Técnica</p>
13:45 hrs. – 14:00 hrs. <i>(Hora de Washington, D.C.)</i>	
12:45 hrs. – 13:00 hrs. <i>(Hora de Panamá City)</i>	
11:45 hrs. – 12:00 hrs. <i>(Hora de Tegucigalpa)</i>	

quede aún pendiente de suministrar el Estado analizado por conducto de la Secretaría Técnica y el término en que lo hará y se coordinará cualquier otro tema pendiente que resulte de la visita in situ”.

ANEXO

NOTAS EXPLICATIVAS

El presente documento contiene las notas explicativas de los temas que en relación con la visita *in situ* a la República de Panamá han sido identificados como relevantes, con fundamento en la disposición 13 de la [Metodología para la Realización de las Visitas In Situ](#), y teniendo presente los propósitos que para estas visitas se encuentran establecidos en la disposición 3 de dicha [Metodología](#).

Para una mayor comprensión de la manera en la que los temas antes aludidos se encuentran comprendidos en esta agenda, las presentes notas explicativas seguirán el orden temático de la misma y se referirán, en primer lugar, a las reuniones con organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, académicos e investigadores, a celebrarse en atención a lo previsto en las disposiciones 26 y 27 de la citada [Metodología](#) y, en segundo lugar, a los paneles correspondientes a las reuniones con las autoridades públicas relativas al seguimiento de las recomendaciones de la Tercera Ronda, los nuevos desarrollos en las materias de la [Convención Interamericana contra la Corrupción](#) analizadas en esa Ronda, y la implementación de la disposición de la citada Convención que fue seleccionada para ser analizada en la Sexta Ronda.⁵

I. Reuniones con organizaciones de la sociedad civil y/o, entre otros, con organizaciones del sector privado, académicos o investigadores

SESIÓN #1:

Temas:

- *Temáticas resaltadas en el [Informe](#) independiente suministrado por la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana (Capítulo Panameño de Transparencia Internacional) en relación con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la Tercera Ronda, así como con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Sexta Ronda⁶*

SESIÓN #2:

Temas:

- *Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, párrafo 7 de la Convención)*
- *Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, párrafo 10 de la Convención)*
- *Tipificación del soborno transnacional (Artículo VIII de la Convención)*
- *Enriquecimiento ilícito (Artículo IX de la Convención)*
- *Extradición (Artículo XIII de la Convención)*
- *Secreto Bancario (Artículo XVI de la Convención)*

Para la consideración de estos temas, se invita a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, académicos e investigadores participantes a brindar información objetiva con respecto al contenido, alcance, desafíos y asignaturas pendientes en relación con el régimen vigente relacionado al secreto

⁵ Las preguntas, aclaraciones y referencias que se emplean en el presente documento están basadas en la [respuesta al Cuestionario suministrada por la República de Panamá](#), la cual puede ser consultada en el Portal Anticorrupción de la OEA.

⁶ La [respuesta al Cuestionario suministrada por la Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana \(Capítulo Panameño de Transparencia Internacional\)](#), en su calidad de Organización de Sociedad Civil acreditada ante la OEA, puede ser consultada en el Portal Anticorrupción la OEA.

bancario, la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción, la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, el soborno transnacional, el enriquecimiento ilícito y la extradición.

II. Paneles correspondientes a las reuniones con las autoridades públicas relativas al seguimiento de las recomendaciones de la Tercera Ronda, los nuevos desarrollos en las materias de la Convención analizadas en esa Ronda

PANEL 1:

Tema #1: Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción (Artículo III, párrafo 7 de la Convención)

Avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda pendientes de consideración satisfactoria, dificultades, nuevos desarrollos y resultados.

Recomendación: “Fortalecer las normas para la negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción.”

Medida a) sugerida: En relación con medidas para facilitar a las autoridades competentes la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener dichos beneficios tributarios:

Manuales, guías o lineamientos

(Preguntas dirigidas a la Dirección General de Ingresos)

- En la página 14 de la respuesta al Cuestionario, se menciona que el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos puede detectar sumas de dinero que indiquen la posibilidad de sumas producto de defraudación fiscal, pero que las investigaciones sobre la materia se encuentran fuera del alcance de sus actividades y competencia.
 - ¿Existen manuales, guías o lineamientos con directrices para orientar a los funcionarios públicos que trabajan en esta área sobre la manera de detectar sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener dichos beneficios tributarios?
 - Si es el caso, ¿explicar cómo verificar que las mismas reúnan 1) los requisitos establecidos y 2) la veracidad de la información suministrada, para que se pueda constatar el origen del gasto o del pago en el que se fundamenten la mismas?
 - Si es el caso, ¿de qué manera se diseminan dichos manuales, guías o lineamientos para poner en conocimiento de todos los funcionarios públicos que trabajan en esta área el contenido de los mismos?

Fortalecimiento de la capacidad de investigación

(Preguntas para la Dirección General de Ingresos y el Ministerio Público)

- ¿Qué medidas se han tomado para fortalecer la capacidad de investigación de las autoridades encargadas de negar la aplicación de beneficios tributarios por sumas pagadas por corrupción?
 - Ejemplos:

- Desarrollo de métodos y procedimientos para el fortalecimiento de las competencias metodológicas;
 - Capacitación de manera coordinada y con una estructura integral de los funcionarios públicos encargados de investigar los casos en la materia;
 - Sistematización de buenas practicas en materia de investigación;
 - Fortalecimiento de los recursos humanos y/o financieros en esta área;
 - Intercambio de experiencias con contrapartes, etc.
- En la página 25 de la respuesta al Cuestionario, se señala que la Dirección General de Ingresos ha recibido capacitaciones relacionadas a la defraudación con diferentes embajadas con la finalidad de mejorar el proceso de investigación.
 - ¿En qué consisten exactamente dichas capacitaciones? ¿Se contemplan en estas, en particular, casos de pagos efectuados por corrupción para la obtención de beneficios tributarios?

Programas informáticos

(Preguntas dirigidas a la Dirección General de Ingresos)

- En las páginas 25-27 de la respuesta al Cuestionario, en relación con el tema de evasión fiscal, se señala que se ha mejorado el sistema e-Tax 2.0.
 - ¿En qué consiste este sistema? Favor de describir dicho programa informático, indicando, en particular, ¿cómo facilita la consulta de datos o el cruce automatizado de información para la detección de sumas pagadas por corrupción, en caso de que éstas se pretendan utilizar para obtener dichos beneficios?
 - Si es el caso, ¿existen datos cualitativos que permitirán apreciar la implementación de programas informáticos? (ej. información que mida la frecuencia de su uso y efectividad para realizar consultas y cruzar información para detectar y sancionar actos de corrupción disfrazados que se efectúen para obtener indebidamente beneficios tributarios relacionados con pagos que realicen en violación de la legislación contra la corrupción.)

Mecanismos de coordinación institucional

(Preguntas dirigidas a la Dirección General de Ingresos)

- En la página 32 de la respuesta al Cuestionario, se refiere a un convenio de colaboración con la Superintendencia de Sujetos no Financieros, que permite a la Dirección General de Ingresos de obtener la colaboración necesaria para corroborar la autenticidad de documentos.
 - ¿Qué otros tipos de mecanismos de coordinación institucional existen en Panamá que permitan a las autoridades encargadas de la detección de sumas pagadas por corrupción obtener oportunamente la colaboración que necesiten de otras instituciones o autoridades públicas, en aspectos tales como dictámenes de autenticidad de los documentos aportados con las solicitudes?

Programas de capacitación

(Preguntas dirigidas a la Dirección General de Ingresos y el Ministerio Público)

- En la página 37 de la respuesta al Cuestionario, se refiere a capacitaciones brindadas a los funcionarios públicos tales como: “Aspectos Generales del Delito de Defraudación Fiscal-INL” de la Embajada de Estados Unidos y el Ministerio Público; “Investigaciones Financieras por Corrupción Pública y Defraudación Fiscal” y “Generalidades del Proceso Penal de Panamá (Sistema Penal Acusatorio)”, organizada por la Embajada de Estados Unidos para la Dirección de General de Ingresos.
 - ¿En qué consisten específicamente dichos programas de capacitación? Dichas capacitaciones, ¿incluyen dentro de sus contenidos las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción? ¿Instruyen además cómo detectar en las solicitudes pagos efectuados por corrupción?
 - ¿Existen datos cualitativos relativos a estos programas de capacitación? (Ej. ¿Cuántos fueron impartidos en los últimos cinco años? ¿Cuántos sesiones de capacitación fueron impartidos por año en los últimos cinco años ¿Cuántos funcionarios tributarios participaron? etc.)
- Favor de suministrar información sobre los índices de participación, el tipo de participación (ej. opcional u obligatoria, en persona o en línea), así como el material utilizado para los efectos de dichas capacitaciones o y los enlaces donde se puede encontrar dicha información.

Canales de comunicación

(Preguntas dirigidas a la Dirección de Ingreso, el Tribunal Administrativo Tributario y el Ministerio Público)

- ¿Qué canales de comunicación existen en Panamá que permitan a las autoridades pertinentes poner oportunamente en conocimiento de quienes deben decidir sobre el otorgamiento de los beneficios solicitados, las anomalías que detecten o cualquier irregularidad que pueda incidir en el sentido de la decisión? ¿Qué canales de comunicación tienen los funcionarios tributarios para informar o denunciar ante las autoridades competentes la tramitación de solicitudes de beneficios tributarios que contengan pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción de Panamá?

Medida b) sugerida: *En relación con la selección y el desarrollo de procedimientos e indicadores para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda*

(Preguntas dirigidas a las autoridades competentes para efectuar el seguimiento de las recomendaciones)

- ¿Qué autoridad pública tiene a su cargo el desarrollo de procedimientos e indicadores para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas la Tercera Ronda?
- ¿Qué tipo de medidas facilitarían la implementación de esta medida?

Desarrollos nuevos

- En la página 101 de la respuesta al Cuestionario, se menciona como desarrollo nuevo la aprobación de la Ley No. 76 de fecha 13 de febrero de 2019 que reforma el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá, en particular, el artículo 284 que establece lo que se entiende por la evasión fiscal o administrativa y la defraudación fiscal penal (formas y conductas). Se considera evasión fiscal administrativa cuando el monto es inferior a 300 000 balboas.

- Al respecto, ¿Se realizan investigaciones al nivel administrativo cuando el monto sea inferior a 300 000 balboas?
- De manera similar, en la página 15 de la respuesta al Cuestionario, se indica que las detecciones de posible defraudación por el Departamento de Fiscalización se remiten al Departamento de Evasión Fiscal, con la finalidad de que sea analizada la información, teniendo en cuenta que, cuando el monto es superior a 300 000 balboas, la información se envía al Tribunal Arbitraje Tributario para que efectúe su propia evaluación.
 - Con respecto a las atribuciones del Departamento de Evasión Fiscal, ¿está facultado para realizar investigaciones al nivel administrativo cuando el monto inferior a 300 000 balboas?
 - En relación con el Tribunal Arbitraje Tributario, que esta facultado a efectuar su propio análisis cuando el monto es más de 300 000 balboas, ¿tiene la competencia para realizar investigaciones a nivel administrativo?

Dificultades observadas y necesidades de cooperación técnica

Favor de complementar la información en la página 23 de la respuesta al Cuestionario relacionada a las dificultades observadas:

- En la página 23 de la respuesta al Cuestionario, en con el tema de la defraudación fiscal penal, se indica que el hecho de que el Tribunal Administrativo Tributario se encuentre como ente intermediario para definir si la Dirección General de Ingresos puede presentar una denuncia de defraudación ante el Ministerio Público hace burocrático y lento proceso.
 - ¿Qué facilitaría o qué se necesitaría para agilizar el proceso? ¿Qué medidas podrían favorecer la mejora de dicho proceso?
- Sobre el particular, se nota el procedimiento institucional explicado en las páginas 14-15, así como la repartición de competencias entre las varias autoridades públicas involucradas al respecto, en particular, el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Evasión Fiscal de la Dirección de Ingresos; el Tribunal Arbitraje Tributario, el Ministerio Público y el Tribunal Administrativo Tributario.
 - En relación con el procedimiento institucional y la repartición de competencias entre las varias autoridades descritas en las páginas 14-15, ¿se considera que también tiene una incidencia sobre el nivel de agilización del proceso?
- También, se señala, en la página 23 de la respuesta al Cuestionario, que dado que la competencia del Tribunal Administrativo Tributario es evaluar decisiones de segunda instancia de la Dirección General de Ingresos, hay casos en los cuales no hay una decisión de primera instancia, lo que constituye una violación del debido proceso. Al respecto, se explica a continuación que se está modificando el artículo 127 del Código de Procedimiento Tributario para solucionar esto.
 - ¿De qué manera se está modificando el artículo 127 del Código de Procedimiento Tributario?
- En la respuesta al Cuestionario, en la página 23, se destaca, entre otros aspectos, la falta de normas claras en relación proceso penal fiscal.

- ¿Qué tipo de normas relativas al proceso penal fiscal podrían beneficiar de mayor claridad? Por ejemplo, ¿se considera que se podría beneficiar el hecho de contar con referencias más explícitas, en lo que respecta particularmente a las solicitudes y obtención de beneficios tributarios, así como sus impedimentos, la detección de actos de corrupción?
- ¿Existen otras medidas o necesidades que podrían facilitar la implementación de las medidas a) y b)? (ej. recursos humanos, más capacitación, recursos financieros, etc.)

Resultados

Favor de suministrar datos estadísticos en los últimos cinco años en lo que respecta a lo siguiente:

- Número de revisiones efectuadas por las autoridades a cargo de tramitar las solicitudes de beneficios tributarios con el fin de evitar que éstos se obtengan por sumas pagadas por corrupción;
- Número de investigaciones penales y/o administrativas por infracción a dichas normas y/u otras medidas iniciadas y concluidas; y
- Número de sanciones impuestas como resultado de las mismas.

PANEL 2:

Tema #2: Prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo III, párrafo 10 de la Convención)

Avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda pendientes de consideración satisfactoria, dificultades, nuevos desarrollos y resultados.

Recomendación: “Fortalecer las normas y medidas para la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros”.

Medida a) sugerida:

Sanciones administrativas en relación con la destrucción de los registros contables

(Preguntas dirigidas al Ministerio de Comercio e Industria y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá)

- En las páginas 48-49 de la respuesta al Cuestionario, se refiere al Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos que en sus artículos 90 y 91 establece como una falta grave la alteración, la sustracción y eliminación de datos institucionales, así como sanciones y un procedimiento disciplinario.
 - ¿Existen normas similares aplicables a otras instituciones tales como la Superintendencia de Sujetos no Financieros o la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)?
 - Por ejemplo, en relación con otras de las autoridades públicas, ¿existen normas o se contemplan en un Código de Ética y de Conducta tales sanciones administrativas para funcionarios públicos que alteran, destruyen o falsifican los registros contables?

Medida b) sugerida:

Sanciones penales en relación con la destrucción, ocultación, falsificación de los libros contabilidad

(Preguntas dirigidas al Ministerio de Comercio e Industria)

- ¿Han sido objeto de enmiendas los artículos 238 y 239 del Código Penal?
 - En particular, ¿está condicionado la aplicación del artículo 238 a aquellas acciones que se hayan llevado a cabo “con el propósito de obtener, mantener o extender una facilidad crediticia o de capital de una entidad bancaria, empresa financiera u otra que capte o intermedie con recursos financieros del público o que le hayan sido confiados a esta, de modo que resulte un perjuicio”?
 - La pena a que se refiere el artículo 239 del Código Penal, ¿se aplica únicamente en los casos en que la conducta descrita se relacione con el caso “de un emisor registrado en la Comisión Nacional de Valores, o de aquellos que operen como casa de valores, asesor de inversiones, sociedad de inversión, administrador de inversión, o de un intermediario o de una organización autorregulada o de un miembro de una organización autorregulada, de modo que resulte un perjuicio”?

Medida c) sugerida:

Publicación actualizada y consolidada del Código de Comercio

- No hay preguntas con respecto a esta medida.

Medida d) sugerida:

Controles contables para la detección de actos de corrupción

(Preguntas dirigidas al Ministerio de Comercio e Industria y la Superintendencia de Sujetos no Financieros)

- En la página 53 de la respuesta al Cuestionario, se pone de manifiesto que se no se cuenta con una legislación que obligue a las empresas o sociedades mercantiles de contar con controles contables internos para detectar actos de corrupción.
 - Sin embargo ¿existen normas que establecen la obligación de las asociaciones de contar con controles contables internos?
 - A parte de la obligación de llevar registros establecido en el Código de Comercio ya mencionado en la página 53, ¿qué otros métodos y procedimientos internos se utilizan en las sociedades mercantiles y las asociaciones que facilitan la detección oportuna de anomalías o actos de corrupción?

Medida e) sugerida:

Guías o pautas para realizar las auditorías internas

(Preguntas dirigidas al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá)

- En las páginas 57-60 de la respuesta al Cuestionario, se refiere a los procesos de auditoría interna del sector público. Sin embargo, no se alude a las auditorías internas realizadas en las sociedades mercantiles y en las asociaciones en el sobre la manera de realizarlas.

- ¿Existen normas que obligan a las entidades del sector privado como a las sociedades mercantiles y las asociaciones a realizar auditorías internas y contar con guías o pautas que expliquen cómo realizarlas?
- ¿Se han tomado en Panamá medidas para fomentar a las personas o los contadores responsables de asentar los registros contables y los auditores internos en las sociedades mercantiles y asociaciones el uso de guías o pautas que orienten sobre la manera de realizar las auditorías internas?

Medida f) sugerida:

Obligación denunciar sin que el secreto profesional constituya un obstáculo

(Preguntas dirigidas al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá)

- ¿Existen en Panamá normas que obliguen a las personas o los contadores responsables de asentar los registros contables y los auditores internos en las sociedades mercantiles y las asociaciones de poner en conocimiento del representante legal y los socios (sociedades mercantiles) o de los miembros (asociaciones) de denunciar ante las autoridades competentes las anomalías que se detectan en caso de que puedan constituir delito?
- ¿Existen además normas que aseguran que el secreto profesional o el secreto comercial no sean un obstáculo para denunciar dichas anomalías que se detectan?

Medida g) sugerida:

Capacitación sobre las normas para garantizar la veracidad de los registros contables

(Preguntas dirigidas al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá)

- En la página 63 de la respuesta al Cuestionario, se indica que las asociaciones de contadores públicos autorizados realizan capacitaciones en materia atinentes a la ética, los valores, las normas, así como sanciones vinculadas al ejercicio de la profesión.
 - ¿Se brindan capacitaciones dirigidas a las personas responsables de asentar los registros contables y de dar cuenta de su exactitud expresamente sobre las normas expedidas para garantizar la veracidad de dichos registros, así como las sanciones que existen por incumplimiento e inobservancia de estas?
 - ¿Existen campañas de concientización acerca de la importancia de observar dichas normas y las consecuencias de su violación?

Medida h) sugerida:

Campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado y buenas prácticas

(Preguntas dirigidas al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Panamá y el Ministerio de Comercio e Industria)

- En la página 65, se señala que la Academia de Ética y Transparencia, que tiene como objeto de concientizar a quienes gestionan la administración pública sobre la importancia de la ética y la transparencia, ha brindado un curso sobre indicadores de buenas prácticas en el sector público.

- ¿Se brindaron cursos similares para el sector privado?
- ¿Se realizaron campañas de concientización y de promoción de la integridad destinadas al sector privado?
- ¿Se han tomado medidas para elaborar manuales y guías que orienten a las empresas sobre las buenas prácticas que deban ser implementadas para prevenir actos de corrupción?

Medida i) sugerida:

Prevención y investigación del incumplimiento de las medidas orientadas a garantizar la exactitud de los registros contables y detectar sumas pagadas por corrupción ocultadas

(Preguntas dirigidas a la Superintendencia de Bancos de Panamá y la Dirección General de Ingresos)

i. Tácticas de investigación

- En la página 68 de la respuesta al Cuestionario, se describe las tácticas de investigación que se utilizan para supervisar el cumplimiento de los procesos en las varias instituciones.
 - Dentro de estas tácticas de investigación, ¿se implementaron tácticas que permiten particularmente hacer el seguimiento de pagos, así como cruces de información y cruces de cuentas, para establecer la ocurrencia de tales pagos?
 - Dichas tácticas, ¿permiten además presentar peticiones de información a entidades financieras, como parte de las investigaciones?

ii. Manuales, guías o lineamientos

- En la página 69 de la respuesta al Cuestionario, se especifica que la Dirección General de Ingresos es la entidad administrativa encargada de investigar y facilitar el cumplimiento de las medidas destinadas a garantizar la exactitud de los registros contables de las empresas.
 - ¿Existen manuales, guías o lineamientos que orienten a los órganos o instancias de control, como la Dirección General de Ingresos, acerca de la manera que se debe efectuar la revisión de los registros contables para detectar sumas pagadas por corrupción? Si es el caso, ¿de qué temas tratan esos manuales?

iii. Programas informáticos

- No hay preguntas sobre esta medida.

iv. Mecanismos de coordinación institucional

- No hay preguntas sobre esta medida.

v. Programas de capacitación

- No hay preguntas sobre esta medida.

Medida j) sugerida:

Seguimiento de las recomendaciones

- ¿Qué autoridad pública está encargada de efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de la Tercera Ronda?

Desarrollos nuevos

- No hay preguntas con respecto a esta sección de la respuesta al Cuestionario.

Resultados

Favor de suministrar datos estadísticos relativos a la prevención del soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros en los últimos cinco años.

- En lo que respecta a las sociedades mercantiles:
 - Número de denuncias formuladas por quienes en las sociedades mercantiles se encuentran obligadas a establecer controles contables internos y desarrollan esta labor, tales como: contadores y auditores, relativas a anomalías o actos de corrupción detectados por los mismos;
 - Número investigaciones administrativas adelantadas por esto y sanciones pecuniarias impuestas; y
 - Número de investigaciones penales adelantadas por esto; y sanciones penales impuestas a cualquier persona o sociedad responsable de tales actos.
- En lo que respecta a las asociaciones:
 - Número de denuncias formuladas por quienes en las asociaciones se encuentran obligadas a establecer controles contables internos, y desarrollan esta labor, tales como contadores y auditores, relativas a anomalías o actos de corrupción detectados por los mismos;
 - Número investigaciones administrativas adelantadas por esto y sanciones pecuniarias impuestas; y
 - Número de investigaciones penales adelantadas por esto; y sanciones penales impuestas a cualquier persona o asociación responsable de tales actos.

PANEL 3:

Tema #3: Soborno transnacional (Artículo VIII de la Convención)

Avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda pendientes de consideración satisfactoria, dificultades, nuevos desarrollos y resultados.

Recomendación a): *“Adoptar las medidas pertinentes para que se puedan aplicar las sanciones que correspondan, con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, a las empresas domiciliadas en su territorio que incurran en la conducta descrita en el Artículo VIII de la Convención, independientemente de las sanciones que les sean aplicables a las personas vinculadas a las mismas que resulten involucradas en la comisión de los actos constitutivos de dicha conducta”.*

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público)

- En las páginas 75-76 de la respuesta al Cuestionario, se indica que se puede sancionar a las empresas domiciliadas en Panamá que incurran en la conducta descrita en Artículo VIII de la Convención, independientemente de las que sean aplicables a las personas involucradas en la comisión del delito, a través de la aplicación del artículo 51 de la Ley No. 14 del 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal (“Código Penal”), el cual aplica sanciones a las personas jurídicas que cometen delitos.
- Sin embargo, en la página 77 se explica que a pesar de los intentos legislativos que se realizaron para tipificar la figura penal de soborno internacional de manera autónoma en el Código Penal, aún se mantiene como delito procedente del blanqueo de capitales.
 - Si la figura penal de soborno transnacional aún no se encuentra tipificado como delito en el Código Penal ¿cómo opera el artículo 51 del mismo para sancionar empresas que han incurrido la conducta referida, sin que pueda basarse en un tipo penal independiente?

Recomendación b): *“Adoptar las medidas pertinentes a los fines de tipificar de forma autónoma la figura del soborno transnacional de manera que contenga todos los elementos descritos en el artículo VIII de la Convención, incluyendo entre otros el relativo a transacción de naturaleza económica o comercial.”*

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público y al Órgano Judicial)

- Como se explica en la página 77, el delito de soborno internacional está contemplado en el Código Penal como delito procedente del blanqueo de capitales.
 - ¿El artículo 254 del Código Penal ha sido objeto de modificaciones desde el año 2010?
- En la página 77 de la respuesta al Cuestionario, se hace referencia al Proyecto de ley titulado “por medio de lo cual se adoptan medidas para prevenir y combatir el soborno internacional y se adoptan otras disposiciones”, lo cual busca reformular el Código Penal para reforzar la responsabilidad penal de los sujetos a la jurisdicción panameña que comentan actos de corrupción fuera del Estado.
 - ¿En qué fase se encuentra dicho proyecto en el proceso legislativo panameño? ¿Dónde puede ser visualizado dicho proyecto de ley? Favor de suministrar una copia de dicho proyecto de ley.
- En la página 83 de la respuesta al Cuestionario, también se hace referencia al proyecto de protección a los funcionarios públicos que denuncian hechos de corrupción, así como a las modificaciones al Código Penal en materia de corrupción.
 - ¿En qué fase se encuentra dicho proyecto en el proceso legislativo panameño? ¿Dónde puede ser visualizado dicho proyecto de ley? Favor de suministrar una copia de dicho proyecto de ley.
 - Con respecto al Código Penal, ¿qué otro tipo de modificaciones materia de corrupción se está contemplando? Dichas modificaciones, ¿están directamente relacionadas al delito de soborno transnacional?

Recomendación c): *“Evaluar la posibilidad de clarificar lo que debe entenderse por “servidor público de otro Estado”.*

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público)

- En las páginas 79-80 de la respuesta de Cuestionario, se explica que el concepto del “servidor público de otro Estado” debe entenderse en Panamá de manera que coincide con las definiciones establecidas, tanto en la Convención Interamericana contra la Corrupción, como en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, teniendo en cuenta que ratificó estas Convenciones.
 - No obstante lo anterior, ¿se han tomado medidas para incluir una definición de “servidor público de otro Estado” en el Código Penal?
 - ¿Se han tomado medidas expresamente para aclarar que lo que se debe entender por “servidor público de otro Estado”, particularmente, en lo que respecta a la aplicación del artículo 350 del Código Penal?

Recomendación d): “*Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de investigar y/o juzgar el delito de soborno transnacional, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta materia*”.

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público y al Órgano Judicial)

- ¿Existen en este momento procesos judiciales abiertos relacionados a lo que se soborno internacional? Si es caso, ¿cuántos procesos judiciales fueron abiertos desde 2017?
- ¿Cuáles son los órganos encargados de investigar el delito de soborno transnacional en Panamá?
- ¿Qué autoridades judiciales están encargados de juzgar el delito de soborno transnacional en Panamá?
- ¿Qué órganos están encargados de solicitar y brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el soborno transnacional?

Desarrollos nuevos

(Preguntas dirigidas al Órgano Judicial)

- De los desarrollos nuevos mencionados en las páginas 101-107 de la respuesta al Cuestionario, ¿cuáles podrían tener una incidencia sobre las recomendaciones a) - d)?

Dificultades observadas y necesidades de cooperación técnica

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público y al Órgano Judicial)

- En la página 77 de la respuesta al Cuestionario, se señala que entre las necesidades específicas de cooperación técnica relacionadas a la implementación de las recomendaciones está la participación de asistencias judiciales internacionales y la importancia de reforzar la cooperación y reciprocidad internacional mutua.
 - ¿Existen otras necesidades de cooperación técnica vinculadas con la implementación de las recomendaciones?
- En la página 83 de la respuesta al Cuestionario, se destaca en particular la necesidad de una mejor coordinación entre las distintas instituciones involucradas en esta área, de modo que sea más expedita el intercambio de información. Para ello, se indica que se podría mejorar la parte técnica e información para hacer un solo enlace entre las mismas.

- ¿Qué tipo de tecnología de la información podría facilitar esta coordinación interinstitucional en Panamá? (ej, canales de comunicación, base de datos compartidas, etc.) En otros términos, ¿cuáles son las necesidades tecnológicas específicas en materia de coordinación interinstitucional?
- ¿Existen actualmente obstáculos para implementar el tipo de herramienta tecnológica que se necesitaría para mejorar la coordinación interinstitucional referida? (ej. falta de recursos financieros, falta de recursos humanos, diferentes prioridades entre instituciones, etc.)

Resultados

Favor de suministrar los resultados obtenidos en los últimos cinco años en relación con el soborno transnacional.

- Número de solicitudes de asistencia recíproca formuladas a otros Estados Parte para la investigación o juzgamiento de ese delito; y
- Número de trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado esos Estados, indicando los resultados de dichos trámites:
 - ¿Cuántos fueron concedidos?
 - ¿Cuántos fueron negados?

Tema #4: Enriquecimiento ilícito (Artículo IX de la Convención)

Avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda pendientes de consideración satisfactoria, dificultades, nuevos desarrollos y resultados.

Recomendación a): *“Adoptar las medidas pertinentes para adecuar el artículo 345 del Código Penal a lo dispuesto en el Artículo IX de la Convención, eliminando el elemento “indebidamente” de la tipificación de la conducta del enriquecimiento ilícito”.*

(Preguntas dirigidas a la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales)

- En las páginas 85-87 de la respuesta al Cuestionario, se indica que el artículo 345 del Código Penal no ha sido objeto de modificaciones. No obstante lo anterior, se señala que algunos ante proyectos y proyectos de ley relacionados a este tema fueron presentados incluso algunos en el 2020 antes de la pandemia COVID-19. Se explica, a continuación, que unas de las dificultades vinculadas a la implementación de las recomendaciones sugeridas es el tiempo de respuesta por parte las instituciones del Estado, en el contexto del estado de emergencia decretado en Panamá a raíz de la pandemia del COVID-19.
 - ¿Las instituciones siguen sufriendo retrasos debido al estado de emergencia relacionado a la pandemia del COVID-19?

Recomendación b): *“Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias encargadas de solicitar y/o brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención, en relación con el delito de enriquecimiento ilícito, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para analizar los resultados”.*

(Preguntas dirigidas a la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales)

- En las páginas 87-88 de la respuesta al Cuestionario, se indica que la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales bajo la dirección del Procurador General de la Nación, están encargados de solicitar y brindar la asistencia y cooperación previstas en la Convención en relación con el delito de enriquecimiento ilícito.
- ¿Qué procedimientos fueron desarrollados o fortalecidos por la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales para analizar los resultados objetivos obtenidos en la materia? En la misma línea, ¿qué indicadores fueron establecidos para analizar los resultados objetivos obtenidos en esta área?
- En la página 89 de la respuesta al Cuestionario, se indica que se presentó en 2021 trece iniciativas legislativas impostergables que beneficiarán a los nacionales y extranjeros, entre ellas se encuentra un tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, que proporcionan una herramienta adicional para fortalecer la asistencia y la cooperación jurídica internacional, incluso en materia de enriquecimiento injustificado.
 - ¿En qué fase se encuentran dichas iniciativas legislativas?

Desarrollos nuevos

- ¿Existen medidas no conocidas por el Comité que pudieran tener incidencia sobre la recomendación antemencionada? Si es el caso, ¿de qué manera podrían tener incidencia en la vigencia de la recomendación o conducir a su replanteamiento o reformulación?

Dificultades observadas y necesidades de cooperación técnica

- No hay preguntas en relación con esta sección.

Resultados

Favor de suministrar datos estadísticos relativos al delito de enriquecimiento ilícito en los últimos cinco años.

Número de investigaciones penales:

- Con respecto a las investigaciones iniciadas:
 - ¿Cuántas se encuentran suspendidas?;
 - ¿Cuántas han prescrito?;
 - ¿Cuántas han sido archivadas?;
 - ¿Cuántas se encuentran en trámite; y
 - ¿Cuántas se han transmitido a la autoridad competente para ser resueltas?

Número de procesos judiciales:

- Con respecto a los procesos judiciales:
 - ¿Cuántos casos se encuentran en curso?;
 - ¿Cuántos casos se encuentran en suspendidos?;
 - ¿Cuántos casos han prescrito?;
 - ¿Cuántos casos han sido archivados sin que se haya podido adoptar una decisión sobre los mismos?;
 - ¿Cuántos casos están listos para adoptar una decisión?; y

- ¿Cuántos casos ya han sido objeto de una decisión de fondo y el sentido absolutorio o condenatorio de dicha decisión?

Número de solicitudes de asistencia recíproca formuladas a otros Estados Parte para la investigación o juzgamiento:

- Con respecto a las solicitudes de asistencia recíproca formuladas:
 - ¿Cuántas le fueron concedidas?; y
 - ¿Cuántas le fueron negadas?

Número de solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte:

- Con respecto a las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado:
 - ¿Cuántas fueron concedidas?; y
 - ¿Cuántas fueron negadas?

Tema #5: Extradición (Artículo XIII de la Convención)

Avances en la implementación de las recomendaciones formuladas en la Tercera Ronda pendientes de consideración satisfactoria, dificultades, nuevos desarrollos y resultados

Recomendación a): *“Adoptar las medidas pertinentes para informar oportunamente al Estado requirente al que le haya negado una solicitud de extradición relativa a los delitos tipificados de conformidad con la Convención, en razón de la nacionalidad de la persona objeto de la solicitud o porque se ha considerado competente, acerca del resultado final del caso que como consecuencia de dicha denegación haya presentado ante sus autoridades competentes para su enjuiciamiento”.*

(Preguntas dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores)

- En la página 92 de la respuesta al Cuestionario, se especifica que es el Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, en su cualidad de Autoridad Central, asegura que se mantengan comunicaciones oportunas con el Estado requirente a través el principio de reciprocidad en materia de extradición.
 - ¿Existe una normativa en su derecho interno que obliga al Estado panameño de informar oportunamente al Estado requirente sobre los resultados de su solicitud, particularmente cuando se deniegue la extradición por considerarse competente sobre el delito en cuestión?
 - ¿Existe una normativa que se aplica en su derecho interno que prevea los plazos para informar oportunamente a un Estado requirente al que se deniegue una solicitud de extradición relacionado a los delitos tipificados de conformidad con la Convención?

Recomendación b): *Detallar la información contenida en el cuadro estadístico de la sección 6.3 del capítulo II de este informe, de modo que muestre claramente los datos relacionados con delitos materia de la Convención.*

(Preguntas dirigidas a la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales)

- En la página 21 del [Informe de la Tercera Ronda](#), se puede ser consultado el cuadro estadístico que es objeto de la recomendación anterior.

- ¿De los datos contenidos en el cuadro estadístico en la página 21 sobre los casos de extradición por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en el período de 2004-2009, ¿cuantos de estos son específicamente por delitos de corrupción previstos en la Convención?
- En la página 93 de la respuesta al Cuestionario, se señala que la Procuraduría General de la Nación por medio de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales mantiene datos estadísticos con respecto al número de detenciones con el fin de extradición, así como como datos sobre el número de detenciones desglosados según el tipo de tratado o de convenio; el tipo de audiencia; el resultado de la audiencia y el país solicitante.
 - ¿Se mantienen datos similares con respecto a las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados, ya sea para la investigación o el juzgamiento en Panamá de los delitos de corrupción referidos en la Convención?

Recomendación c): *“Seleccionar y desarrollar, a través de los órganos o instancias competentes, procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando ellos no existan aún, para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el presente informe en relación con esta materia y para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte en la Convención, para la investigación o juzgamiento de los delitos que haya tipificado de conformidad con la misma y los trámites realizados para atender las solicitudes que con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte”.*

- ¿Qué órganos están encargados para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de la Tercera Ronda, así como los resultados objetivos obtenido en materia de extradición?
- ¿Qué procedimientos fueron desarrollados para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de la Tercera Ronda en materia de extradición?
- ¿Qué indicadores fueron establecidos para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe de la Tercera Ronda en materia de extradición?

En relación con las solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte:

- ¿Qué procedimientos o indicadores fueron establecidos para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación la investigación de los delitos tipificados de conformidad con la Convención?
- ¿Qué procedimientos o indicadores fueron establecidos para analizar los resultados objetivos obtenidos en relación el juzgamiento de los delitos tipificados de conformidad con la Convención?

En relación con las solicitudes semejantes de otros Estados Parte:

- ¿Qué medidas fueron adaptadas para asegurar que se atienden las solicitudes semejantes de otros Estados Parte con el mismo propósito le han formulado otros Estados Parte?

Recomendación d):

“Considerar la utilización de la Convención Interamericana contra la Corrupción para los propósitos de extradición en casos de corrupción, lo cual podría consistir, entre otras, en la implementación de programas de capacitación sobre las posibilidades de aplicación que ofrece la misma, diseñados específicamente para las autoridades judiciales y administrativas con competencias en esta materia”.

(Preguntas dirigidas al Ministerio Público)

- En la página 96-97 de la respuesta al Cuestionario, se informa que el Ministerio Público por medio de su Escuela mantiene un curso de cooperación internacional que incluye en su malla curricular, un módulo sobre extradición en el cual se explican a los Fiscales los diversos instrumentos jurídicos y fundamentos internacionales.
 - Dicho curso, ¿versa específicamente sobre las posibilidades de la aplicación de la Convención en materia de extradición?
 - ¿Se contempla ampliar el acceso a este curso a un mayor número de funcionarios públicos? Por ejemplo, además de los fiscales, ¿se contempla ofrecer este curso a los demás funcionarios públicos en las autoridades judiciales y administrativas en la materia?
- Favor de suministrar material para corroborar la información presentada. (Ej. material utilizado para los efectos de este curso o los enlaces donde se puede encontrar dicho material).
- Favor de suministrar información sobre los índices de participación: tipo de participación (opcional u obligatoria, en persona o en línea), así como datos cualitativos relacionados a la impartición de este curso en los cinco últimos años (ej. ¿cuántas sesiones fueron impartidos por año? ¿Cuántos funcionarios públicos participaron?, etc.)
- ¿Se implementaron otras medidas para beneficiarse de una mayor utilización de la Convención en los casos de extradición?

Desarrollos nuevos

- No hay preguntas con respecto a esta sección.

Dificultades observadas y necesidades de cooperación técnica

- No hay preguntas con respecto a esta sección.

Resultados

- En la página 115 de la respuesta del Cuestionario, se presenta información estadística tanto en relación con solicitudes de extradición requeridas a Panamá (pasivas), como las requeridas por Panamá (activas).
 - Dichos datos, ¿se refieren específicamente a solicitudes de extradición en relación con casos de actos de corrupción previstos en la Convención?

Favor de suministrar datos estadísticos relativos a solicitudes de extradición relacionados a delitos en los últimos cinco años:

- Número de solicitudes de extradición formuladas a otros Estados Parte para la investigación o juzgamiento de los delitos referidos en la Convención.
 - ¿Cuántas le han sido aceptadas?
 - ¿Cuántas le han sido negadas?
- Número de solicitudes de extradición que, con el mismo propósito, le hayan formulado dichos Estados.
 - ¿Cuántas han sido aceptadas?
 - ¿Cuántas han sido negadas?

III. Panel correspondiente a la reunión con las autoridades públicas relativas y la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Sexta Ronda

PANEL 4:

Tema #6: Secreto Bancario (Artículo XVI de la Convención)

Precisión, aclaración o complementación de la información suministrada por parte del Estado analizado en su respuesta al Cuestionario con relación al secreto bancario.

Obligación a no utilizar informaciones protegidas por el secreto bancario para otros fines

- En la respuesta al Cuestionario, en las páginas 4-5, se explica que el artículo 111 de la Ley Bancaria, Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, establece las circunstancias en las cuales los bancos tienen permitido divulgar información acerca de sus clientes o de sus operaciones, incluso los casos en los cuales los bancos no requieran el consentimiento de sus clientes. Dichas circunstancias incluyen los casos en los cuales la información está requerida por autoridades competentes, de conformidad con la ley.
 - ¿Existen en Panamá normas que obligan a las autoridades públicas u otras entidades que reciben información protegida por el secreto bancario, a no utilizarla para ningún fin distinto?

Procedimiento para solicitar de asistencia o información por un Estado Parte requirente

- ¿Cuál es el procedimiento establecido por medio del cual las autoridades competentes de un Estado Parte requirente puedan solicitar de manera expedita, eficiente y eficaz la asistencia o información que se requiera con destino a un proceso relativo a actos de corrupción?
- ¿Cuál es el procedimiento para solicitar ante la autoridad judicial competente, un orden judicial para obtener información protegida por el secreto bancario en relación con las operaciones que se efectúen en la cuenta de un depositante dado, cuando dicha información haya sido solicitada por otro Estado Parte para los efectos de un proceso relativo a un acto de corrupción y que tenga relación con el secreto bancario?
- ¿Cuál es el fundamento legal que asegura que 1) se podrá negar a brindar información requerida directamente por autoridad competente bajo pretexto de secreto bancario; y 2) la información brindada sólo podrá ser utilizada para los fines de investigación?

Procedimiento establecido por medio del cual un Estado Parte requirente pueda solicitar asistencia o información

- ¿Cuál es el procedimiento establecido por medio del cual las autoridades competentes de un Estado Parte requirente puedan solicitar de manera expedita, eficiente y eficaz la asistencia o información que se requiera con destino a un proceso relativo a actos de corrupción?

Requisitos

- De manera más general, ¿cuáles son las formalidades en Panamá que dichas solicitudes deben reunir para prestar la asistencia solicitada por un Estado Parte requirente?

- ¿Cuáles son las formalidades en Panamá que dichas solicitudes deben reunir para prestar la asistencia solicitada por un Estado Parte requirente?
- ¿Qué disposiciones o normas en su derecho interno establecen la manera en que se debe realizar la tramitación de una solicitud de asistencia o de información por parte de un Estado requirente? ¿En qué leyes o normas internas de Panamá se encuentran?
 - Por ejemplo, ¿cuáles son los requisitos que deben ser observados por un Estado Parte requirente en sus solicitudes de asistencia o de información con destino a un proceso cuando esta tenga relación con el secreto bancario para que sea concedida por parte de Panamá?
 - ¿Cuál es la normativa que establece estos requisitos?

Plazos

- ¿Cuál es el plazo para responder a las solicitudes de asistencia o de información de otros Estados? ¿Existe en Panamá una normativa que establezca los plazos para atender una solicitud de asistencia o de información?

Modalidades de trámite

- ¿Cuáles son las modalidades de trámite? Por ejemplo, ¿se pueden recibir solicitudes de asistencia o de información de otros Estados por vía electrónica?

Mecanismos de coordinación

- ¿Qué mecanismos de coordinación interna existen entre las autoridades competentes encargadas de transmitir la información y las instancias de las instituciones financieras localizadas en su territorio que posean la información solicitada? ¿Existen sanciones para las autoridades o instituciones públicas que omitan suministrar dicha información? ¿Se han establecido sanciones para las mismas en caso de su incumplimiento?

Canales de comunicación externa

- ¿Qué mecanismos y/o canales de comunicación externa existen entre las autoridades competentes en Panamá para el trámite de la información y las autoridades de otros Estados Parte solicitantes de la información?
- ¿Se considera que esos mecanismos son suficientemente expeditos, eficientes y eficaces para sus fines? ¿Se prevé la utilización de medios electrónicos?

Obligaciones relacionadas con la negación de una solicitud de asistencia o información

- En caso de que se deniegue una solicitud de asistencia o información, ¿poseen las autoridades competentes la obligación de informar a las autoridades competentes del Estado requirente acerca de este hecho, así como el fundamento de esta decisión?
 - Si es el caso, ¿cuál es el plazo para informar el Estado requirente de la misma?
 - ¿Cuáles son las autoridades competentes de velar por el cumplimiento de las normas en esta materia? ¿Existen sanciones por su incumplimiento?

Autoridades competentes

- ¿Qué instituciones están encargadas de velar por el cumplimiento de las normas que rigen el secreto bancario?

Publicación en Internet

- ¿Existe una página Internet del Estado en dónde se pueda encontrar y consultar las normas que contengan el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de asistencia o información de otros Estados con destino a un proceso cuando dicha información tenga relación con el secreto bancario, así como las autoridades competentes en la materia y para velar por el cumplimiento de dichas normas?

Resultados

Favor de suministrar datos estadísticos relativos al secreto bancario, referido en lo posible a los últimos cinco años sobre:

- Número de solicitudes de asistencia recibidas de otros Estados Parte que haya implicado información protegida por el secreto bancario, para los propósitos del artículo XVI de la *Convención* y número de dichas solicitudes que hayan sido negadas amparándose solamente en el secreto bancario;
- Número de solicitudes de asistencia enviadas a otros Estados Parte que haya implicado información protegida por el secreto bancario, para los propósitos del artículo XVI de la *Convención* y número de dichas solicitudes que le hayan sido negadas amparándose solamente en el secreto bancario; y
- Número de sanciones impuestas a las instituciones financieras por incumplimiento de las normas relativas la tramitación de asistencia relacionada con el secreto bancario para los propósitos del artículo XVI de la *Convención*.